Comunidad de Madrid

Medios de Comunicación

El Consejo de Gobierno ha autorizado hoy la financiación de este nuevo programa, cuyas subvenciones se concederán en 2027

La Comunidad de Madrid destinará 4 millones de euros a ayudas para que los autónomos mantengan su negocio durante una baja o un permiso por nacimiento

- Podrán solicitarlas también quienes interrumpan su actividad por adopción o acogimiento de un menor, riesgo durante el embarazo o la lactancia, o incapacidad temporal
- Recibirán hasta 1.250 euros al mes para contratar a una persona desempleada que los sustituya mientras dure su ausencia

11 de noviembre de 2026.- La Comunidad de Madrid destinará 4 millones de euros a un nuevo programa de ayudas para que los autónomos puedan mantener su negocio en funcionamiento cuando tengan que dejar de trabajar temporalmente por el nacimiento de un hijo o por motivos de salud. El Consejo de Gobierno ha autorizado hoy el gasto y las subvenciones se concederán por primera vez en 2027.

La mitad del presupuesto financiará la incorporación de una persona desempleada que sustituya al titular durante su ausencia. Los otros dos millones se dedicarán al pago de las cuotas a la Seguridad Social mientras dure la baja.

La ayuda para cubrir la sustitución será de hasta 1.250 euros al mes, con el coste de la contratación como límite. Podrán solicitarla quienes estén de permiso por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, así como quienes interrumpan su actividad por riesgo durante el embarazo o la lactancia natural, o por una incapacidad temporal de más de 120 días. Para acceder a ella, deberán haber contratado a una persona inscrita como demandante de empleo en las oficinas de la Comunidad de Madrid.

La prestación cubrirá el tiempo en que coincidan la vigencia del contrato y la ausencia del autónomo, con un máximo de seis meses en los casos de conciliación familiar. La jornada podrá ser completa o parcial. En este último caso, deberá ser de, al menos, el 50 % y el importe se reducirá de forma proporcional.

La segunda línea, por su parte, sufragará hasta 1.606 euros al mes de las cotizaciones a la Seguridad Social que el autónomo deba abonar durante los días

en que permanezca en situación de incapacidad temporal, con un límite de los primeros 60 días de baja.

SOLICITUDES DEL 1 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO

Podrán acceder a estas ayudas quienes trabajen por cuenta propia en la Comunidad de Madrid y estén dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o en una mutualidad alternativa. El plazo para solicitarlas será del 1 de enero al 28 de febrero de 2027 y se tendrán en cuenta las contrataciones y cotizaciones de 2026.

Las subvenciones se financiarán con fondos del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y se concederán por orden de presentación de las solicitudes hasta agotar el presupuesto. La convocatoria permite ampliar la dotación si fuera necesario.